



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,
EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL



1° CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA 2023
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN
CIVIL
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y COMUNIDAD
“DIBUJA Y PINTA TUS DERECHOS HUMANOS”

La Oficina de Derechos Humanos y Comunidad, dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil de la Municipalidad de Chiguayante le invita a participar del 1° Concurso de Dibujo y Pintura 2023, denominado **“Dibuja y Pinta tus Derechos Humanos”**.

1.- Del concurso: “Dibuja y Pinta tus Derechos Humanos”.

El 10 de diciembre de este año se conmemoran 75 años de la del **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**, proclamada por la ONU el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III).

La Municipalidad de Chiguayante invita a participar a estudiantes entre 7° y 8° año básico de los Establecimientos Educativos, de la comuna Chiguayante, en la primera versión del concurso **“Dibuja y Pinta tus Derechos Humanos”**.

2.- Objetivos del concurso:

Objetivo general del concurso:

Consiste en difundir y dar a conocer los Derechos Humanos contenidos en la **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**, a estudiantes de 7° y/o 8° de enseñanza básica de los Establecimientos Educativos de la comuna de Chiguayante y fomentar el desarrollo del pensamiento crítico respecto de los Derechos Humanos en las y los estudiantes.

Objetivos específicos del Concurso:

1. Promover los Derechos Humanos contenidos en la **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”** para los estudiantes de 7° y 8° básico de los Establecimientos Educativos de la comuna.



2. Difundir los Derechos Humanos entre los estudiantes a través de la pintura, de manera que puedan internalizar cuales son sus Derechos Humanos.
3. Incentivar a los estudiantes de 7° y 8° básico de los Establecimientos Educativos Chiguayante a desarrollar sus habilidades y manifestaciones artísticas creativas por medio de la pintura con el fin que fomenten la importancia de sus Derechos Humanos, establecidos en la **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**.

3.- Tema central del concurso: “Dibuja y Pinta tus Derechos Humanos”.

La temática del concurso es: **“Dibuja y Pinta tus Derechos Humanos”**.

Consistirá en que cada participante debe elegir un derecho de los 30 que aparecen en la **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**, adoptada por la ONU el 10 de diciembre de 1948. Luego de la elección del derecho debe dibujarlo y pintarlo.

Cabe destacar que el 10 de diciembre de este año se conmemoran 75 años de su proclamación.

Se adjuntarán dos anexos a las bases del concurso:

I.- La **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**, adoptada por la ONU el 10 de diciembre de 1948.

II.- La **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**, con explicaciones para que los docentes y alumnos participantes puedan comprender que significa cada derecho comprendido en la referida declaración.

4.- De los participantes.

- I- Las obras deben ser dibujadas y pintadas por los estudiantes de 7° y 8° año básico. Los estudiantes deben tener matrícula en cualquiera de los Establecimientos Educativos de la comuna de Chiguayante.



- II- Quedan excluidos de participar estudiantes que no pertenezcan a los niveles educativos, ni a los Establecimientos Educativos de la comuna de Chiguayante señalados en el punto I.
- III- Los trabajos deben ser realizados sin la intervención o ayuda de sus padres, madres o terceros. Si se detecta que los trabajos no corresponden a dibujos o pinturas efectuadas por los estudiantes de 7° y/o 8° de enseñanza básica éstos automáticamente quedarán eliminados del concurso.
- IV- Cada participante podrá presentar solo una obra, la cual debe ser inédita.

5.- De las obras.

Formato de presentación de las obras

- i.- Las obras deberán ser presentadas en formato de hoja tamaño Block de Dibujo N°99, color blanco, tamaño 27x37 cm, sin margen.
- ii.- Para la realización de la Obra se podrán utilizar materiales, tales como: Lápices de colores, plumones, crayones, témperas, acuarelas, carboncillo, lápiz de grafito, etc.

Cada obra debe consignar en su reverso:

- Nombre y Apellidos del autor.
- Edad del participante.
- Nombre del Establecimiento Educativo.
- Año escolar que cursa.
- Teléfono de uno de sus padres.
- Nombre y artículo (número) del derecho que dibujó y pintó, debe ser uno de los 30 derechos que aparecen en la “**Declaración Universal de Derechos Humanos**” de 1948.

Por ejemplo: Dibujar y pintar **El derecho a la vida**, que se encuentra en el artículo 3° de la “**Declaración Universal de Derechos Humanos**”.



6.- Etapas del Concurso.

El concurso tendrá 5 etapas:

I.- 1° etapa, lunes 20 de noviembre de 2023, consiste en difundir el concurso entre los Establecimientos Educativos de la comuna.

II.- 2° etapa, lunes 04 de diciembre de 2023, entrega del o los dibujos por parte de algún docente y/o representante del establecimiento educacional que pueda recibir los dibujos de los alumnos participantes y traerlos a la Oficina de Derechos Humanos y Comunidad de la Dirección Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil ubicada en José Miguel Alcérreca N°253, Chiguayante.

El horario de atención es:

- En la mañana de 09:00 a 14:00 hrs.
- En la tarde de 15:00 a 17:00 hrs.

Además, cada Establecimiento deberá enviar el listado de los alumnos que participaran en el concurso vía correo electrónico a nombre de Dámaris Hernández Muñoz (Profesional de Coordinación de la Oficina de Derechos Humanos y Comunidad) al correo electrónico: damaris.hernandez@munichiguayante.cl. Celular de contacto: **972164258**.

El listado de la inscripción debe contener lo siguiente:

- El nombre del Establecimiento Educativo de Chiguayante.
- El nombre completo del o los alumnos que participaran.
- Edad del o los participantes.
- Curso al que pertenece el o los participantes que debe ser 7° y/o 8° básico.
- Carta de consentimiento de los padres para que los participantes puedan aparecer en las redes sociales y medios de prensa del municipio u otros.

III.- 3° etapa, martes 05 de diciembre de 2023, 10:00 hrs., reunión del jurado, para deliberar y elegir los tres lugares según los criterios de evaluación. La reunión se realizará en la Oficina de la Dirección



de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil, ubicada en José Miguel Alcérreca N°253, Chiguayante.

IV.- 4° etapa, resultados del concurso: se darán a conocer el **día 06 de diciembre del 2023**, en la página web del municipio de Chiguayante. (Chiguayante.cl)

V.- 5° etapa, martes 12 de diciembre de 2023, 11:00 hrs., y consistirá en la premiación de los alumnos que hayan obtenido 1°, 2° y 3° lugar, más un diploma que se entregará a todos los alumnos que participaron en el concurso. En la misma oportunidad, se realizará la Ceremonia de Conmemoración del Día de los Derechos Humanos y de los 75 años de la de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la ONU el 10 de diciembre de 1948, la actividad se realizará al costado del edificio de la municipalidad ubicado en Orozimbo Barbosa N°104, Chiguayante.

7.- Del jurado y criterios de evaluación.

- I. El jurado estará integrado por tres jueces y una moderadora.
Estará compuesto por:
 - 1.- María Alejandra Valdivia**, encargada Oficina de Cultura de la Municipalidad de Chiguayante.
 - 2.- Sixto Bustamante Díaz**, Director (s) de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil.
 - 3.- Rodrigo Chinkes Goldstein**, profesional del Instituto de Derechos Humanos o INDH de la Sede Biobío.
Profesional
- II. El jurado se reunirá el **día martes 05 de diciembre durante la mañana 11:00 hrs., la Oficina de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil, ubicada en José Miguel Alcérreca N°253, Chiguayante ubicada en hrs.**, para deliberar y elegir los tres lugares según los criterios de evaluación.



III. Los criterios de evaluación son los siguientes:

	Indicador	Bajo 1	Medio 2	Alto 3
Creatividad	Se tendrán en cuenta los recursos creativos, originales e innovadores del dibujo.			
Técnica	Propuesta artística y materiales utilizados en el dibujo.			
Coherencia	Relación del dibujo con el derecho invocado que se encuentra en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos".			

Cada criterio se evaluará con un puntaje de 1 a 3 puntos. Correspondiendo el mayor puntaje a la suma de todos los puntos asignados para cada criterio lo que da un total de 9 puntos. Los ganadores del 1º, 2º y 3º lugar se determinará según el puntaje obtenido de la suma de todos los criterios de evaluación.

8.- Categoría.

Existirá una única categoría. Estudiantes de séptimo y/u octavo básico de los tres establecimientos educacionales de la comuna de Chiguayante.

9.- De los premios.

Los premios serán los siguientes:

1º lugar, según puntaje premio para el estudiante que obtenga la mayor puntuación, consistente en:

- 1.- Block bitácora carta croquera 80 hojas.
- 2.- Lápiz cera pentel pastel 25 col.
- 3.- Lápiz/color Giotto supermina lata 50 col.
- 4.- Pendrive target/ Kingston 32gb 3.1/3/2.0.



2º lugar, según puntaje premio para el estudiante que obtenga la segunda mayor puntuación.

- 1.- Block bitácora carta croquera 80 hojas.
- 2.- Lápiz cera pentel pastel 25 col.
- 3.- Lápiz/color Giotto supermina lata 36 col.
- 4.- Pendrive target/ Kingston 32gb 3.1/3/2.0.

3º lugar, según puntaje premio para el estudiante que obtenga la tercera mayor puntuación.

- 1.- Block bitácora carta croquera 80 hojas.
- 2.- Lápiz cera pentel pastel 25 col.
- 3.- Lápiz/color Giotto lata acuarela set x 24.
- 4.- Pendrive target/ Kingston 32gb 3.1/3/2.0.

- **Importante:**

La Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Protección Civil se reserva el derecho a modificar alguno de los premios en caso de falta de stock de los proveedores. Pero, siempre resguardando que sea equivalente.

10.-Consideraciones finales.

Participar de este concurso, implicará la aceptación de las bases y otorga el derecho a los organizadores a editar, publicar, distribuir y reproducir en cualquier medio, sin fines de lucro, imágenes y videos de las etapas del concurso, además de la premiación.



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,
EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL**





11.- ANEXOS

I.- "DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", ADOPTADA Y PROCLAMADA RESOLUCIÓN DE LA ONU 217 A (III) EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar>

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4



Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12



Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad

Artículo 18



Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23



1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la



tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



**II.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES
UNIDAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.
CON EXPLICACIONES PARA LA ELECCION DE LOS DERECHOS QUE DEBEN
DIBUJAR LOS PARTICIPANTES.**

FUENTE: <https://www.jovenesporlosderechoshumanos>

- 1. Todos Hemos Nacido Libres e Iguales.** Todos hemos nacido libres. Todos tenemos nuestras propias ideas y pensamientos. Todos deberíamos ser tratados de la misma manera.
- 2. No Discrimines.** Estos derechos pertenecen a todos, sin importar nuestras diferencias.
- 3. El Derecho a la Vida.** Todos tenemos el derecho a la vida y a vivir en libertad y con seguridad.
- 4. Ninguna Esclavitud.** Nadie tiene derecho a convertirnos en esclavos. No podemos hacer a nadie nuestro esclavo.
- 5. Ninguna Tortura.** Nadie tiene ningún derecho a dañarnos o torturarnos.
- 6. Tienes Derechos Sin Importar a Donde Vayas.** ¡Soy una persona igual que tú!
- 7. Todos Somos Iguales Ante la Ley.** La ley es la misma para todos. Nos debe tratar a todos con equidad.
- 8. La Ley Protege tus Derechos Humanos.** Todos tenemos el derecho de pedir a la ley que nos ayude cuando hemos sido tratados injustamente.
- 9. Ninguna Detención Injusta.** Nadie tiene el derecho de meternos en la cárcel sin una buena razón y de mantenernos encarcelados o de echarnos de nuestro país.
- 10. El Derecho a un Juicio.** Si se nos lleva a juicio tiene que ser en público. Las personas que nos juzgan no deben permitir que alguien más les diga qué hacer.
- 11. Somos Siempre Inocentes hasta que se Pruebe lo Contrario.** No se debería culpar a nadie de haber hecho algo hasta que se haya



demostrado. Cuando alguien nos acusa de haber hecho algo incorrecto, tenemos el derecho de demostrar que eso no es verdad.

12. El Derecho a la Intimidad. Nadie debería tratar de dañar nuestra reputación. Nadie tiene el derecho de entrar en nuestra casa, abrir nuestras cartas o molestarnos o a nuestra familia sin una buena razón.

13. Libertad de Movimiento. Todos tenemos el derecho de ir a donde queramos en nuestro propio país, y de viajar a donde nos plazca.

14. Derecho de Buscar un Lugar Seguro en Donde Vivir. Si tenemos temor de ser tratados mal en nuestro propio país, tenemos el derecho de irnos a otro país para estar seguros.

15. El Derecho a una Nacionalidad. Todos tenemos el derecho de pertenecer a un país.

16. Matrimonio y Familia. Toda persona adulta tiene el derecho de casarse y formar una familia si así lo quiere. Hombres y mujeres tienen los mismos derechos, tanto cuando están casados como cuando se separan.

17. El Derecho a tus Propias Posesiones. Todo el mundo tiene derecho a tener sus propias cosas o a compartirlas. Nadie debería tomar nuestras cosas sin una buena razón.

18. Libertad de Pensamiento. Todos tenemos el derecho de creer en lo que queramos creer, de tener una religión o de cambiarla si así lo queremos.

19. Libertad de Expresión. Todos tenemos el derecho de pensar por nosotros mismos, de pensar lo que nos gusta, de decir lo que pensamos y de compartir nuestras ideas con otra gente.

20. El Derecho a Reunirse en Público. Todos tenemos el derecho de reunirnos con nuestros amigos y de trabajar juntos en paz para defender nuestros derechos. Nadie nos puede obligar a unirnos a un grupo al que no queremos unirnos.



21. El Derecho a la Democracia. Todos tenemos derecho a tomar parte en el gobierno de nuestro país. A todo adulto se le debe permitir elegir a sus propios líderes.

22. Seguridad Social. Todos tenemos el derecho a una vivienda decente, a cuidados médicos, educación, guardería infantil, suficiente dinero para vivir y atención médica si estamos enfermos o somos mayores.

23. Los Derechos de los Trabajadores. Todo adulto tiene el derecho de trabajar, cobrar un sueldo justo por su trabajo y a unirse a un sindicato.

24. El Derecho a Jugar. Todos tenemos derecho a descansar del trabajo y a relajarnos.

25. Comida y Alojamiento para Todos. Todos tenemos el derecho a una buena vida. Madres y niños, gente mayor, personas desempleadas o con limitaciones físicas, todos tienen el derecho de recibir cuidados.

26. El Derecho a la Educación. La educación es un derecho. La escuela primaria debería ser gratuita. Deberíamos aprender acerca de las Naciones Unidas y sobre cómo llevarnos bien con los demás. Nuestros padres pueden elegir lo que aprendemos.

27. Derechos de Autor. El derecho de autor es una ley especial para proteger la creación de una persona, ya sea artística o literaria. Nadie puede copiar nuestro trabajo sin permiso. Todos tenemos el derecho a llevar nuestro propio modo de vida y disfrutar de las cosas buenas que el arte, la ciencia y la enseñanza nos brindan.

28. Un Mundo Justo y Libre. Debe haber un orden apropiado para que podamos todos disfrutar de derechos y libertades en nuestro país y por todo el mundo.

29. Responsabilidad. Tenemos un deber hacia los demás, y deberíamos proteger sus derechos y libertades.

30. Nadie Puede Arrebatarte tus Derechos Humanos.



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,
EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL**

